

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONCURSO PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de este concurso es la contratación del servicio de retirada, transporte y tratamiento como residuos sólidos urbanos de los vehículos considerados abandonados al amparo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y que estén depositados en el denominado Depósito Municipal de Vehículos o en las vías públicas del término municipal de San Sebastián de los Reyes.

Esta retirada se producirá durante toda la vigencia del contrato, y a instancias del Ayuntamiento que remitirá a la adjudicataria solicitud de recogida indicando marca, modelo, matrícula o bastidor, color y lugar de ubicación del vehículo, siendo suficiente para ello la comunicación o envío por fax o por correo electrónico.

Este contrato es consecuencia de la obligación municipal, establecida por el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, de entregar los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación.

El objeto del contrato es, por tanto, seleccionar una empresa que tenga el carácter de Centro Autorizado de Reciclaje y Descontaminación y que pueda, por lo tanto, realizar las operaciones determinadas en los Anexos III.1, a y b y III.2 del mencionado Real Decreto 1383/2002, y emitan el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 5.3 del R.D. citado, y gestionen y justifiquen la baja definitiva del vehículo en la Dirección General del Tráfico.

En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico o por su incorporación al patrimonio municipal por ser susceptible de reutilización eficiente.

El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente de aplicación a este tipo de actividades.

La codificación del contrato es la siguiente:

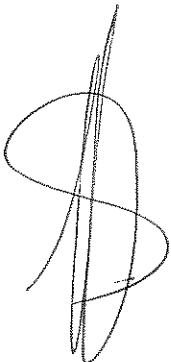
CNAE 2009: 39.00 "Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos".

CPV: 50190000-3 "Servicios de demolición de vehículos".

ARTÍCULO 2.- SERVICIOS A PRESTAR.

La adjudicataria se comprometerá a recoger y transportar hasta sus propias instalaciones, a solicitud del Ayuntamiento, los vehículos abandonados que hayan sido declarados residuos urbanos y según la lista confeccionada y remitida por la Corporación. Esta operación será realizada tanto desde el Depósito Municipal de Vehículos, donde la empresa adjudicataria de su gestión colaborará facilitando las

C.I.F.: P-2813400-E



actividades del gestor de residuos, como de las vías públicas cuando así se le indique por el mismo procedimiento.

El adjudicatario firmará el correspondiente documento de recepción en el momento de retirar cada vehículo, dejando constancia del estado de vehículo en el momento de su recogida mediante el correspondiente documento fotográfico.

El servicio de retirada se realizará por el adjudicatario en cualquiera de los días hábiles del plazo del contrato, debiendo cumplimentar el requerimiento municipal en un plazo máximo de cinco días desde su recepción, bien por las formas ordinarias de notificación, o mediante el correspondiente fax municipal o por correo electrónico.

Los vehículos retirados, una vez finalizados los trámites y previa orden de Ayuntamiento, serán sometidos a procesos de desmontaje y descontaminación para su gestión según lo prescrito en el Real Decreto 1383/2002, salvo que el Ayuntamiento decida tras su retirada y depósito por el adjudicatario, incorporarlos al patrimonio municipal para darles el uso que legalmente sea procedente en el caso de que no haya finalizado su vida útil y sea eficiente su reutilización. El Ayuntamiento tendrá para tomar la anterior decisión que deberá ser adecuadamente comunicada a la adjudicataria, un plazo de 20 días hábiles desde que por parte de la adjudicataria se ponga en conocimiento del Ayuntamiento que se ha procedido a la retirada y depósito del vehículo, previa a su destrucción.

Los vehículos recogidos por el adjudicatario se depositarán en sus instalaciones durante el plazo máximo necesario para su descontaminación según establecen las disposiciones vigentes ya mencionadas, sin perjuicio de lo anteriormente referido.

Todo vehículo retirado por el adjudicatario deberá ser gestionado cumpliendo la normativa vigente, especialmente en cuanto a retirada y gestión de residuos como prevé el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del citado R.D.1383/2002, el adjudicatario, como centro autorizado de tratamiento, expedirá, para cada vehículo destruido incluyendo los matriculados en otros países, el correspondiente certificado de destrucción que acredita el fin de la vida útil del vehículo, dando lugar a su inmediata descontaminación como residuo peligroso. Así mismo, se encargará de la tramitación de la baja del vehículo en Tráfico, debiendo presentar ante el Ayuntamiento justificación de la baja definitiva en la Dirección General de Tráfico con indicativo de que el vehículo ha sido dado de baja en el Registro.

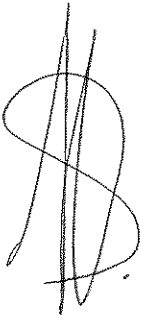
ARTÍCULO 3.- PLAZO DEL CONTRATO.

El servicio objeto de esta contratación deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del Contrato, y tendrá una duración de cuatro años, no siendo susceptible de prórroga.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A) La empresa deberá contar durante toda la vida del contrato, con el correspondiente documento de autorización de centro gestor autorizado de tratamientos de vehículos al final de su vida útil. Y cumplir todos los requisitos técnicos de explotación y de actividad y todos los registros de control recogidos en la resolución autorizadora de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

B) Cuando el adjudicatario o el personal dependiente de él incurra en actos y omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato,



C.I.F.: P-2813400-E

la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden y ritmo en la ejecución de lo pactado.

C) Será obligación del empresario adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, es decir, las relativas a la retirada, transporte, depósito, descontaminación y reciclaje de los vehículos.

D) El contratista se compromete a la retirada y tratamiento de todos los vehículos recogidos en el Depósito Municipal en las condiciones exigidas en la legislación vigente y a la expedición del certificado final de destrucción del vehículo a que se refiere el artículo 5.3 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, de cada uno de ellos, incluyendo los de matrícula extranjera. Así mismo, se encargará de la tramitación de la baja del vehículo en Tráfico, debiendo presentar en las dependencias del Ayuntamiento justificante de la baja definitiva de la Dirección General de Tráfico indicativo de que el vehículo ha sido dado de baja en el Registro.

E) Idéntica obligación compromete al adjudicatario respecto de aquellos vehículos cuya retirada desde las vías públicas sea ordenada por el Ayuntamiento.

F) Si en el momento del traslado, no hubiese finalizado la instrucción del correspondiente expediente de abandono, el adjudicatario deberá mantener depositados los vehículos en sus instalaciones hasta la finalización del expediente, no pudiendo realizar ninguna operación de descontaminación ni destrucción sino hasta que ésta haya sido expresamente acordada mediante Resolución municipal que deberá ser comunicada a la Adjudicataria.

G) Si por el Ayuntamiento se acordase la devolución del vehículo a su propietarios, una vez comunicada la Resolución correspondiente a la Adjudicataria y en el día previamente concertado, la contratista deberá trasladar el vehículo hasta el depósito de vehículos municipal sito en la c/Real, 97 del Municipio (Edificio de Protección Ciudadana).

H) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se compromete respecto al adjudicatario a:

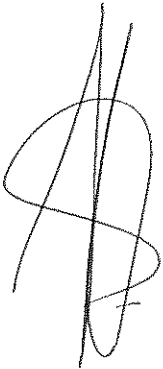
a) A facilitar la relación de vehículos a retirar del Depósito Municipal o de la vía pública, así como las operaciones necesarias para el traslado de los mismos a los depósitos y almacenes del contratista a los efectos del objeto del contrato.

b) A facilitar la operación de retirada mediante cualquier actuación que el adjudicatario deba realizar en el interior de las instalaciones municipales citadas.

ARTÍCULO 6.- DAÑOS A TERCEROS.

El Adjudicatario será el único responsable, frente a terceros, por los daños o perjuicios que pudiera causar en el ejercicio de su labor o por incumplimiento de la misma.

C.I.F.: P-2813400-E



A tales efectos, y para cubrir los riesgos causados por accidentes y daños de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución de la ejecución del contrato, el Adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, en cuantía suficiente para afrontar los mismos. De la suscripción de tal seguro deberá dar cuenta al Ayuntamiento justificando su suscripción, e informando de la Aseguradora y de los datos correspondientes a la póliza suscrita (número, cuantía asegurada, eventualidades cubiertas, etc....)

